



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2020-49421501-APN-GRC#CNV - “Ribeiro S.A.C.I.F.A. e I. s/ Falta de presentación de estados financieros intermedios al 31/03/2020”.

VISTO el Expediente EX-2020-49421501-APN-GRC#CNV caratulado “RIBEIRO S.A.C.I.F.A. E I. S/ FALTA DE PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS AL 31/03/2020”, lo dictaminado por la Subgerencia de Control Contable, la Gerencia de Registro y Control y la Gerencia de Asuntos Legales, y

CONSIDERANDO:

Que, según surge de lo actuado en el expediente citado en el Visto, a la fecha RIBEIRO S.A.C.I.F.A. e I. no presentó la documentación contable trimestral correspondiente al ejercicio finalizado el 31.03.2020.

Que el artículo 1º de la Sección I del Capítulo I del Título IV de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) establece el plazo para la presentación de la documentación contable exigida a las emisoras que efectúan oferta pública de valores negociables, la cual deberá ser remitida “*dentro de los CUARENTA Y DOS (42) días corridos de cerrado cada trimestre del ejercicio comercial o dentro de los DOS (2) días de su aprobación por el órgano de administración, lo que ocurra primero*”.

Que el vencimiento del plazo para remitir dicha información por la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (AIF) operó el día 09.06.2020, conforme con la prórroga dispuesta en la Resolución General RESGC-2020-832-APN-DIR#CNV.

Que el artículo 142 de la Ley N° 26.831 y modificatorias señala que “*La Comisión Nacional de Valores podrá interrumpir transitoriamente la oferta pública de valores negociables u otros instrumentos financieros u operaciones, cuando se encuentre pendiente la difusión de información relevante o se presenten circunstancias extraordinarias que lo tornen aconsejable y hasta que desaparezcan las causas que determinaron su adopción*”.

Que en virtud de lo expuesto y con el objeto de garantizar que el público inversor cuente con información financiera actualizada de RIBEIRO S.A.C.I.F.A. e I. al momento de operar con valores negociables emitidos por

dicha sociedad, corresponde disponer la interrupción transitoria de la negociación de los valores negociables emitidos por RIBEIRO S.A.C.I.F.A. e I. hasta tanto presente los estados financieros trimestrales correspondientes al ejercicio finalizado el 31.03.2020.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 19, inciso b), y 142 de la Ley N° 26.831 y modificatorias.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Interrumpir transitoriamente la oferta pública de los valores negociables emitidos por RIBEIRO S.A.C.I.F.A. e I., en los términos del artículo 142 de la Ley N° 26.831 y modificatorias, hasta tanto la Sociedad dé efectivo cumplimiento con lo normado en el inciso b) del artículo 1° de la Sección I del Capítulo I del Título IV de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese a la Sociedad, a la Gerencia de Emisoras, a BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A., a la CAJA DE VALORES S.A. y a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, publíquese en el sitio web del organismo www.cnv.gov.ar y oportunamente archívese.

